**ESCRITURA No.**

**20170101015P01916**

**ESCRITURA PÚBLICA DE:**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**"HOLD GRUPOCORDERO S.A."**

**OTORGADO POR:**

**JUAN EDUARDO CORDERO FLORES y SANTIAGO FERNANDO CORDERO CARDENAS**

**CUANTÍA: $ 800,00**

**DI (3) COPIAS**

***** NA *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR XAVIER POZO VIDAL, NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA,** comparecen los Señores **JUAN EDUARDO CORDERO FLORES,** casado, portador de la cédula número **010391689-6**, y **SANTIAGO FERNANDO CORDERO CARDENAS,** divorciado, portador de la cédula número **010401823-9.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar, a quienes de conocer doy fe; e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, y exponen que elevan a escritura pública de Constitución de Compañía

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARIA DECIMOQUINTA CUENCA ECUADOR

Anónima **"HOLD GRUPOCORDERO S.A."**, contenida en la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía anónima las siguientes personas: el señor **JUAN EDUARDO CORDERO FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero tres nueve uno seis ocho nueve seis (0103916896); y el señor: **SANTIAGO FERNANDO CORDERO CARDENAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cero uno ocho dos tres nueve (0104018239), ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley, quienes comparecen por sus propios derechos a la celebración del presente contrato, y declaran bajo juramento la veracidad y exactitud de sus nombres, nacionalidad y domicilio aquí indicados. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen, declaran bajo juramento su voluntad de constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que, bajo la denominación de: **"HOLD GRUPOCORDERO S.A."**; se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios o contratos suscritos válidamente por las partes y por las normas del Código Civil, y el siguiente: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: "HOLD**

**GRUPOCORDERO S.A.". Título I. Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Compañías, los comparecientes **declaran bajo juramento** lo siguiente: **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía anónima que se constituye es **"HOLD GRUPOCORDERO S.A."** de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía se radica en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, franquicias, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes establezcan. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de sociedades de cartera - holding, de acuerdo a la Clasificación Industrial internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU) clase K6420.00 que comprende actividades de sociedades de cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Podrá para el efecto hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARIA DECIMOQUINTA CUENCA ECUADOR

cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y Acciones.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que, el capital social de la compañía es el de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de valor nominal cada una, nominadas consecutivamente del uno al ochocientos. **Título III. Gobierno y Administración. Artículo Sexto- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la ley de compañías. Asimismo, se enviará notificación a los correos electrónicos que los accionistas mantengan registrados en la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta

general. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARIO DECIMOQUINTO CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARIA DECIMOQUINTA CUENCA ECUADOR

bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de cuatro años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo Décimo Quinto.-**

**Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita, en medio físico o electrónico, dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo Décimo Sexto.- Presidencia y secretaría del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros principales. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo Décimo Octavo.- Facultades del directorio.-** Corresponde al directorio a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional, b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **Artículo Décimo Noveno.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período

DR. XAVIER PUZO VIDAL NOTARIO DECIMOQUINTO CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER PUZO VIDAL NOTARIO DECIMOQUINTA NOTARIA DECIMOQUINTA CUENCA ECUADOR

cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y d) Supervisar la buena marcha de la administración. **Artículo Vigésimo.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la fiscalización. Artículo Vigésimo Primero.- Comisarios.-** La junta general

designará un comisario, cada cuatro años, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación. Artículo Vigésimo Segundo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Los comparecientes, bajo juramento declaramos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Compañías, el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y que para su correcta integración, se pagará en su totalidad mediante deposito en una cuenta de una institución bancaria a nombre de la compañía según dispone el artículo 147 de la Ley de Compañías, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | ACCIONES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| Juan Eduardo Cordero Flores | 799 | USD. 799,00 | USD. 0,00 | 799 | 99,875% |
| Santiago Fernando Cordero Cárdenas | 1 | USD 1,00 | USD 0,00 | 1 | 0,125% |
| TOTAL | 800 | USD 800,00 | USD 0,00 | 800 | 100% |

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARIO DECIMOQUINTO CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARIA DECIMOQUINTA CUENCA ECUADOR

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos decimo noveno y vigésimo del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **JUAN EDUARDO CORDERO FLORES,** y como gerente de la misma al señor **SANTIAGO FERNANDO CORDERO CÁRDENAS,** respectivamente. **SEXTA. CUANTÍA.-** La cuantía queda fijada por el capital social de la compañía. **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Fabián Teodoro Pozo Neira, y abogado Paúl Maldonado Ordóñez, para que en forma individual o conjunta, a su nombre inscriban la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- **Atentamente, Fabián T. Pozo Abg. Mat. 01-2013-219 F.A.A. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

ESPACIO EN BLANCO

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/09/2017 12:00 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7777724
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 0105500276 POZO NEIRA FABIAN TEODORO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HOLD GRUPOCORDERO S.A.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | K6420.00 | |
| OPERACION PRINCIPAL | K6420.00 | ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/10/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**
**SECRETARIO GENERAL**

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CUENCA ECUADOR

07/09/2017 8.28 PM

DEJADO EN BLANCO

DEJADO EN BLANCO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

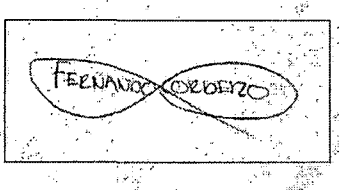


**Número único de identificación:** 0104018239

**Nombres del ciudadano:** CORDERO CARDENAS SANTIAGO FERNANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 18 DE ENERO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** CORDERO JACINTO ENRIQUE

**Nombres de la madre:** CARDENAS ANNABELLE

**Fecha de expedición:** 24 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT 15 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 173-052-40296

173-052-40296

Ing. Jorge Troya Fuertes
*Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación*
**Documento firmado electrónicamente**

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CUENCA ECUADOR

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

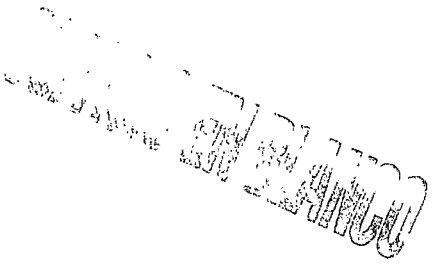

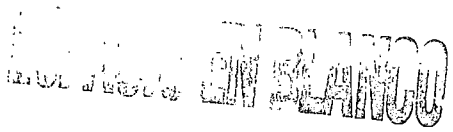

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.** Leído que le fue la presente escritura pública al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, conmigo en Notaría en unidad de acto, incorporando la presente en el archivo de esta Notaría **DOY FE.**

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

.....

**JUAN EDUARDO CORDERO FLORES**

**C.C 010391689-6**

DIRECCION LOS EUCALIPTOS Y ALAMOS EDF. TORREALAMOS

TELEFONO 0991804550

CORREO ELECTRONICO juan.cordero@electromececuador.com

.....

**SANTIAGO FERNANDO CORDERO CARDENAS**

**C.C 010401823-9**

DIRECCION GUILLERMO MEDINA263 Y AVENIDA LAS AMERICAS

TELEFONO 0984171788

CORREO ELECTRONICO fernadocorderocardenas1985@gmail.com

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta... Primera... COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA

NOTARIA 15 CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

# Registro Mercantil de Cuenca

**TRÁMITE NÚMERO: 11237**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 8948 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 29/09/2017 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 553 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA DECIMA QUINTA /CUENCA /08/09/2017 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | HOLD GRUPOCORDERO S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | CUENCA |

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

**MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca



Nº 0287551